



ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 1

RESOLUCION N° 03276-2021-JEE-LIE1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
JOSE MANUEL
QUISPE MOROTE
Fecha: 10/06/2021
12:32:08

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002747

Firmado
Digitalmente por:
DAVID ALI
ROMERO
BECERRA
Fecha: 10/06/2021
12:20:48

ACTA ELECTORAL N.° 04108097S

DEPARTAMENTO DE LIMA
PROVINCIA DE LIMA
DISTRITO DE LURIGANCHO

Santa Anita, 10 de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDO:

Firmado
Digitalmente por:
ISABEL CRISTINA
HUAMAN GARCIA
Fecha: 10/06/2021
13:03:59

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta electoral no consigna el número del documento nacional de identidad del presidente, secretario y tercer miembro de la mesa de sufragio, en el acta de instalación y en el acta de sufragio.
- Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo del acta electoral observada con el ejemplar de este Jurado Electoral Especial, se advierte que en esta última se logra acreditar la existencia de:
 - Los datos y firmas de los tres miembros de mesa en la sección de Instalación.
 - Los datos y firmas de los tres miembros de mesa en la sección de Sufragio.
 - Los datos y firmas de los tres miembros de mesa en la sección de escrutinio.
- Norma aplicable:** El artículo 8 del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, establece que no se considera como acta observada aquella en la que en cualquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) conste la firma, nombre y número del DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio y, en las otras dos secciones restantes, la firma, nombre y número del DNI de por lo menos dos miembros.

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
LOPEZ CHALCO
Fecha: 10/06/2021
13:14:06

El artículo 4 de la Ley Orgánica de Elecciones dispone que su interpretación, en lo pertinente, se debe realizar bajo la presunción de la validez del voto. Así mismo, conforme al Artículo 16 del Reglamento antes señalado, se procede a efectuar la correspondiente integración.

En consecuencia, de acuerdo al artículo 11 del citado Reglamento, del cotejo se verifica que el acta electoral cumple con el requisito exigido para ser considerada válida, toda vez que se ha constatado la participación de los tres miembros de la mesa de sufragio, durante el acto de instalación, la votación y el escrutinio, consignándose sus nombres, apellidos y el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos, en las tres secciones del acta.

Por tales fundamentos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Este 1, en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral.



ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 1

RESOLUCION N° 03276-2021-JEE-LIE1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
JOSE MANUEL
QUISPE MOROTE
Fecha: 10/06/2021
12:32:10

Artículo segundo.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado
Digitalmente por:
DAVID ALI
ROMERO
BECERRA
Fecha: 10/06/2021
12:20:49

Regístrese, comuníquese y publíquese.
ss.

JOSÉ MANUEL QUISPE MOROTE
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
ISABEL CRISTINA
HUAMAN GARCÍA
Fecha: 10/06/2021
13:04:00

ISABEL CRISTINA HUAMAN GARCÍA
Segundo Miembro. Asimismo,

LUIS ALBERTO LÓPEZ CHALCO
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
LOPEZ CHALCO
Fecha: 10/06/2021
13:14:07

DAVID ALI ROMERO BECERRA
Secretario Jurisdiccional

CCP